



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### A. DISPOSICIONES Y ACTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA (SALAMANCA)

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aldeatejada (Salamanca), relativa a la renovación del convenio urbanístico de gestión para la conservación y mantenimiento del Plan Parcial del Sector SUD-6 «Las Yugas», suscrito entre el Ayuntamiento y «Vistahermosa Santos, S.L.».*

Habiéndose aprobado en sesión plenaria de fecha 09.05.2022 la renovación del Convenio Urbanístico de Gestión para la conservación y mantenimiento del Plan Parcial del Sector SUD-6 «Las Yugas», del Municipio de Aldeatejada (Salamanca) en lo que respecta a las fases recibidas por el ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública la Renovación del Convenio Urbanístico de Gestión para la conservación y mantenimiento del Plan Parcial del Sector 6, «Las Yugas», del Municipio de Aldeatejada (Salamanca) suscrito entre el Ayuntamiento de Aldeatejada y la Sociedad VISTAHERMOSA SANTOS, S.L., que se ha subrogado, con fecha 21 de enero de 2.021, en todos los derechos y obligaciones de SANTHER Desarrollo de Edificación.

Renovación del CONVENIO Urbanístico de Gestión para la conservación y mantenimiento del Plan Parcial del Sector 6, «Las Yugas», del municipio de Aldeatejada (Salamanca).

En Aldeatejada, a 18 de mayo de 2022.

#### REUNIDOS

Don ENRIQUE-MANUEL GARCÍA MARIÑO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeatejada (Salamanca), cuyas circunstancias no se hacen constar en razón a la notoriedad del cargo que ejerce.

Don JOSÉ SANTOS BLANCO, mayor de edad, con D.N.I. n. \*\*\*8973\*\*, y domicilio a estos efectos en Salamanca, calle Vilar Formoso, 15.

#### INTERVIENEN

El Sr. Alcalde de Aldeatejada en nombre y representación del Ayuntamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 9 de mayo de 2022.

D. José Santos Blanco en nombre de la Sociedad VISTAHERMOSA SANTOS, S.L., con CIF \*\*\*0645\*\*, y domicilio en Madrid, Calle Cea Bermúdez, n.º. 66, 7º, C, constituida con fecha 17 de julio de 2.014, en Escritura Pública otorgada ante la Notario Dª. Paloma Sánchez Marcos, con el número 630 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 32648, Folio 35, Sección 8ª, Hoja M-587680, Inscripción, 1ª; y como

Administrador Único, por Escritura ante la misma Notario, con fecha 7 de febrero de 2.020, inscrita en el citado Registro Mercantil, Tomo, Folio y Hoja, como Inscripción 3ª.

#### EXPONEN

I.– Por el Pleno del Ayuntamiento de Aldeatejada, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2022, se adoptaron entre otros acuerdos, en relación con el Sector SUD-6 «Las Yugas», situado dentro del término municipal de Aldeatejada (Salamanca), los siguientes:

Declarar la conformidad con el documento de Renovación del Convenio de Gestión para el mantenimiento y conservación del Sector SUD-6 «Las Yugas», condicionada a la suscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 208.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con VISTAHERMOSA SANTOS, S.L., (subrogada en las obligaciones de SANTHER DESARROLLOS DE EDIFICACIÓN, S.A.)

II.– Que el presente convenio urbanístico que se renueva tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y, en su defecto, por las de Derecho Privado (Artículo 435 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

III.– De acuerdo con el artículo 436.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la presente renovación de convenio se corresponde, en su naturaleza, con un Convenio Urbanístico de Gestión que tiene por objeto establecer condiciones detalladas para el desarrollo de la futura gestión urbanística.

IV.– La Sociedad VISTAHERMOSA SANTOS, S.L., se compromete a sufragar los costes de mantenimiento y conservación del Sector SUD-6 Las Yugas, en los términos y condiciones que se establecen en esta renovación de Convenio, respecto a las obras de urbanización recibidas, y previstas en el Proyecto de Urbanización del Sector, aprobado en el Proyecto de Actuación con fecha 21 de septiembre de 2009, con posteriores aprobaciones de los Anexos.

Por lo que ambas partes, reconociéndose capacidad legal para ello, acuerdan formalizar el referido Convenio en base a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES:

*Primera.*– La Sociedad VISTAHERMOSA SANTOS, S.L., se compromete al mantenimiento y conservación de los siguientes servicios públicos:

- Viario público, acerado y asfaltado: Comprende el mantenimiento del pavimento durante el período de duración del convenio renovado y reposición de la señalización horizontal y vertical. Igualmente, todos los trabajos de limpieza de las vías públicas.

*Segunda.*– El Ayuntamiento de Aldeatejada, por su parte, se compromete al mantenimiento y conservación de los siguientes servicios públicos, objeto de su

competencia, e incluidos en sus Presupuestos Municipales, por lo que no supone ningún compromiso económico adicional en el plazo que se renueva:

- Alumbrado público: Comprende el coste del consumo, el mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como la vigilancia de su correcto funcionamiento.
- Zonas verdes y jardines, incluyendo las áreas de juegos infantiles y mobiliario urbano: Comprende la limpieza, red de riego, y labores de mantenimiento.
- Basura: Comprende el servicio de recogida de basuras, así como el mantenimiento y reposición en su caso de contenedores.
- Red de abastecimiento de agua potable: Comprende, sin perjuicio del periodo de garantía de las obras de urbanización, el mantenimiento y reparación de la red general de abastecimiento de agua.
- Mantenimiento de aguas fecales: Comprende, sin perjuicio del periodo de garantía de las obras de urbanización, la reparación y mantenimiento de toda la red de saneamiento incluida en el ámbito de la Urbanización siempre que la misma esté conectada al colector general de Aldeatejada.
- Red separativa de aguas pluviales: Comprende, sin perjuicio del período de garantía de las obras de urbanización, la reparación y mantenimiento de la red separativa de aguas pluviales, siempre que se haya ejecutado y vierta de conformidad con lo preceptuado por la Confederación Hidrográfica.

*Tercero.*– La presente Renovación del Convenio supone una adición del plazo que inicialmente se pactó, por cuatro años más, a contar, por tanto, desde la fecha del vencimiento que se había previsto (28.02.2002), hasta 28.02.2026.

*Cuarto.*– El presente Convenio solamente tendrá efectividad con la firma de los otorgantes, careciendo, en otro caso de fuerza jurídica para ninguna de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de todo cuanto antecede, los comparecientes firman el presente documento, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Enrique M. García Mariño Fdo.: José Santos Blanco

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aldeatejada, 24 de mayo de 2022.

*El Alcalde,*  
Fdo.: ENRIQUE M. GARCÍA MARIÑO